



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

RESOLUCIÓN 152-2019

Itagüí, 26 AGO 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ENCARGO POR LICENCIA DE
MATERNIDAD DE LA CONTRALORA MUNICIPAL”**

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdos 22 de 1998, 006 de 2008 y 009 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 267 establece que la Contraloría una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.2.2 establece que hay vacancia temporal del empleo cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: Vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión (salvo en la de servicios al interior), encargado (separándose de las funciones del empleo del cual es titular), suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial y/o cuando se encuentre en período de prueba en otro empleo de carrera.

La ley 42 de 1993, indicó en el artículo 69 que: *“Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales regularán por medio de ordenanzas o acuerdos la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales de los contralores de las entidades territoriales.”*

El Concejo Municipal de Itagüí, mediante Acuerdo Municipal número 22 de 1998, artículo 1, estableció que las ausencias temporales del Contralor Municipal de Itagüí, correspondientes a vacaciones, permisos para separarse del cargo, licencias e incapacidad física transitoria, serán provistas por el Contralor Municipal.

El artículo 19 del Acuerdo Municipal 06 de 2008, asignó entre otras funciones al Contralor Municipal, la de “Designar, del personal directivo, el funcionario que lo reemplazará en sus faltas temporales”.

El artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, indica que entre las licencias que se conceden al empleado público se encuentran las remuneradas, entre ellas la de maternidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Mediante Resolución 119 de 2019, la Contraloría Municipal de Itagüí indicó como se realizaría el encargo en caso de ausencias temporales de la Contralora Municipal.

La Contralora Municipal, de conformidad a la ley 1822 de 2017, hará uso de la licencia de maternidad parto, siendo necesario realizar el correspondiente encargo.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Municipal de Itagüí,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ante la vacancia temporal del cargo Contralor Municipal, con ocasión de la licencia de maternidad que iniciará el 27 de agosto de 2019 (inclusive), se dejará en encargo al Doctor Fernando José Vélez Giraldo, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

PARÁGRAFO: El encargo comenzará a regir a partir del 27 de agosto de 2019 (inclusive) hasta el término que dure la licencia de maternidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Contraloría Municipal de Itagüí.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, 26 AGO 2019


MANUELA GARCÉS OSORIO
Contralora Municipal

P/Natalia Jaramillo-UFRI *NJ*
R Adriana Grisales-CARHFF *AG*

*Comunicado a Vélez G
AGO. 26/2019*